



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Senadora Mónica Fernández Balboa
Presidenta de la Mesa Directiva
Senado de la República
P r e s e n t e

La suscrita **senadora Xóchitl Gálvez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracción I, todos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General;** conforme a los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

Debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de la enfermedad COVID-19, en México, en línea con lo acontecido a nivel mundial, las instituciones públicas del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Judicial de la Federación, así como de organismos con autonomía constitucional, decretaron la suspensión de plazos y términos. Esta es una medida racional y comprensible, que tiene el objetivo de proteger a los servidores públicos y a sus familias, así como a los usuarios de estas instituciones.

Pero hay materias que, por su importancia dentro del escenario actual, deben asegurar su continuidad y, en consecuencia, al suspender la actividad, plazos y términos en las instituciones que los regulan, también se da una suspensión de facto en el ejercicio de derechos de la ciudadanía. Hay derechos que son

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

indispensables en estos momentos y que no pueden ser detenidos derivado de un acuerdo de suspensión de plazos.

Este es el caso de la transparencia, el acceso a la información gubernamental relacionada con los datos, información, documentación, estadísticas, indicadores, etcétera, y la protección de datos personales, que se desprende de la emergencia sanitaria y su atención.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha emitido sendos acuerdos que regulan la suspensión de plazos y actividades en esa materia, entre los que destacan los siguientes:

- El 20 de marzo de 2020, el INAI emitió el comunicado INAI/094/20¹, por el que se determinó suspender, del 23 de marzo al 17 de abril, los términos y plazos establecidos para la atención de solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de inconformidad, atracción de recursos, denuncias y sanciones.

Asimismo, instruyó implementar esquemas de transparencia proactiva para facilitar la divulgación y publicidad de información relevante, confiable, veraz y oportuna por diversos canales digitales para que las y los ciudadanos puedan acceder a la información de interés general.

También ordenó mantener una mesa de diálogo y colaboración permanente con los sujetos obligados del sector salud para identificar las demandas de información de la población sobre aquello que resulte de interés y sea vital para orientar las acciones y estrategias del Gobierno Federal ante la contingencia.

- El 25 de marzo de 2020, el INAI emitió el comunicado INAI/098/20², por el que se determinó suspender, de manera provisional las sesiones del Pleno.

¹ **INAI suspende plazos y términos legales para atender solicitudes de información y medios de impugnación, ante COVID-19.** Comunicado INAI/094/20. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-094-20.pdf>

² **Determina INAI suspensión provisional de sesiones de Pleno, ante fase 2 de contingencia por COVID-19.** Comunicado INAI/098/20. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

- El 29 de marzo de 2020, el INAI emitió el comunicado INAI/102/20³, por el que se hizo público el micrositio “Datos personales seguros COVID-19”, para brindar a las personas que son atendidas por Coronavirus en instituciones públicas o privadas, información clara y precisa sobre su derecho a la protección de datos personales.
- El 14 de abril de 2020, el INAI emitió el comunicado INAI/119/20⁴, por el que se hizo informo que por primera vez en la historia, el Pleno del INAI sesionaría por vía remota, haciendo uso de la tecnología y garantizar los derechos que tiene encomendados.
- El 15 de abril de 2020, el INAI emitió el comunicado INAI/120/20⁵, por el que se hizo público que el Pleno acordó ampliar al 30 de abril el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, así como los procedimientos de verificación, denuncias y sanciones.
- El 17 de abril de 2020, el INAI emitió el comunicado INAI/122/20⁶, por el que se informo que a pesar de la suspensión de plazos, el personal del INAI ha continuado sus labores para garantizar los derechos relacionados con la información pública y se han recibido y atendido denuncias por medios electrónicos sobre trato indebido de datos personales atribuidos a responsables del sector público federal, vinculados con la emergencia sanitaria.

Protección de Datos Personales. disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-098-20.pdf>

³ **Lanza INAI micrositio “Datos personales seguros COVID-19”.** Comunicado INAI/102/20. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-102-20.pdf>

⁴ **Por primera vez en su historia, el Pleno del INAI sesionará de manera virtual.** Comunicado INAI/119/20. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-119-20.pdf>

⁵ **Amplía INAI al 30 de abril periodo de suspensión de plazos y términos legales para atender solicitudes y medios de impugnación.** Comunicado INAI/120/20. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-120-20.pdf>

⁶ **INAI suma esfuerzos para implementar medidas que garanticen acceso a información y protección de datos personales.** Comunicado INAI/122/20. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-122-20.pdf>

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Esto demuestra que el INAI ha hecho un esfuerzo muy importante para continuar las labores que aseguren los derechos que constitucionalmente tiene bajo su resguardo y que, como órgano con autonomía constitucional, ha establecido mecanismos de protección de estos derechos, en coordinación con las autoridades ejecutivas competentes.

Pero a pesar de todos estos esfuerzos, la realidad nos está demostrando que la población está limitada en el acceso a la información relacionada con la pandemia y está supeditada a la información que el Gobierno Federal proporciona a través de las conferencias del presidente de la República y la que se lleva a cabo a las siete de la tarde todos los días.

Si bien es cierto que las disposiciones adoptadas por el Pleno del INAI establecen que los ciudadanos pueden presentar sus solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, también lo es que los plazos para resolución por parte de los sujetos obligados iniciarán a partir de que se levante la suspensión, es decir, al menos, hasta el primer día de mayo, si no se prolonga la suspensión.

Es cierto también que el derecho al acceso a la información se concretará una vez que los plazos se reestablezcan, pero para ese entonces, mucha de la información que la sociedad está solicitando perderá su sentido de urgencia. Servirá, sin duda alguna, para hacer una evaluación *ex post facto*, pero el derecho humano tendrá una vulneración irreparable pues la ciudadanía tendrá que limitarse en su búsqueda de información a lo que el Gobierno Federal publique.

Hay que recordar que desde la sentencia dictada el 5 de febrero de 2001, en el caso Olmedo Bustos y otros vs Chile, comúnmente conocido como “La Última Tentación de Cristo”⁷, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) interpretó claramente que el derecho de libertad de expresión está integrado por varios componentes, entre los que destaca, el derecho de búsqueda y recepción de información.

⁷ Sentencia de 5 de febrero de 2001, Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros vs Chile) (Fondo, reparaciones y costas). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Esto fue retomado por nuestro artículo 6, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece textualmente que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

En ese contexto hay que reconocer que, si bien la emergencia sanitaria justifica la limitación del derecho de acceso a la información en general, no lo hace así para el caso de la información relacionada con la pandemia, pues la misma es indispensable para que la población se forme una opinión, se documente y decida con base en datos ciertos y objetivos.

Por ello, es indispensable que esta Soberanía, haga un respetuoso llamado a las instancias competentes para que se garantice, a pesar de la suspensión de plazos decretada por el INAI, el acceso a la información pública relacionada con la enfermedad COVID-19 y las medidas de atención a la emergencia sanitaria, cuando se presenten solicitudes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esto bien puede lograrse si el INAI y las instituciones del sector Salud, tales como la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), etcétera, se coordinan para levantar la suspensión de plazos, exclusivamente sobre dicha información, y se determina la atención de las solicitudes de acceso a la información correspondientes.

Cabe resaltar que el INAI ya cuenta con un mecanismo de coordinación con la Secretaría de Salud y los sujetos obligados del sector, específicamente diseñado para atender las cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria, tal y como se informó mediante el comunicado de 20 de marzo de 2020 que se ha descrito en páginas que anteceden.

Finalmente hay que subrayar que a pesar de que la mayoría de las dependencias y entidades del Gobierno Federal han disminuido al mínimo el personal laborando en sus oficinas, los sujetos obligados del Sector Salud continúan brindando atención *in situ* y el personal que podría dar respuesta las solicitudes de información se encuentra laborando, por lo que si se utilizan medios electrónicos para tal efecto, se puede garantizar el derecho de acceso

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

a la información que es indispensable en la actual crisis y se protege también a quienes tendrían que proporcionar la información.

Por tal motivo, el objetivo de la presente proposición con punto de acuerdo es exhortar al INAI, al Consejo de Salubridad General, a la Secretaría de Salud y los sujetos obligados del Sector Salud (IMSS, ISSSTE), para que, de manera coordinada, se levante la suspensión de plazos y se atiendan las solicitudes de información presentadas por la ciudadanía, exclusivamente para la información y documentación relacionada con la enfermedad COVID-19 y con las medidas gubernamentales implementadas para atender la emergencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno, con el siguiente resolutivo:

Punto de acuerdo

Único- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.

Dado en el Salón de Sesiones,
a los 17 días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en coordinación con los sujetos obligados del Sector Salud, se levante el periodo de suspensión de términos y plazos para atender las solicitudes de información y de protección de datos personales, recursos de revisión, de inconformidad y de atracción, que requieran información relativa a la enfermedad COVID-19 o sobre las medidas de atención a la emergencia sanitaria implementadas a partir de las determinaciones del Consejo de Salubridad General.